

1. APLICABILIDAD:

1.1. Estos términos y condiciones para los servicios ("**Términos**") son los únicos términos que rigen la prestación de servicios por parte de BMA America, Inc. ("**BMA**") al cliente nombrado en la cotización o reconocimiento del pedido de BMA ("**Comprador**"). Estos Términos, junto con cualquier especificación escrita directamente asociada, cotizaciones o reconocimientos de pedidos ejecutados por un representante autorizado de BMA los cuales se incorporan aquí como referencia (colectivamente, el "**Acuerdo**"), comprenden el acuerdo totalmente integrado entre las partes, y reemplaza todos los entendimientos, acuerdos, negociaciones, representaciones y garantías y comunicaciones anteriores o contemporáneos, tanto orales como escritos. En caso de conflicto entre estos Términos y la Confirmación del Pedido (como se define más adelante), regirá la Confirmación del Pedido. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, si existe un contrato escrito firmado por ambas partes que cubra la prestación de los servicios aquí cubiertos, los términos y condiciones de dicho contrato prevalecerán en la medida en que sean incompatibles con estos Términos. Ninguna adición o modificación a estos Términos será vinculante para BMA a menos que y hasta que se acuerde por escrito y esté firmado por un representante autorizado de BMA.

1.2. No se celebrará ningún contrato entre BMA y el Comprador a menos que y hasta que BMA, por escrito, confirme y acepte la orden de compra del Comprador en forma de acuse de recibo del pedido (la "Confirmación del Pedido") y, si es necesario, el Comprador ha firmado y devuelto la Confirmación del Pedido a BMA. Estos Términos prevalecen sobre cualquiera de los términos y condiciones generales del Comprador independientemente de si o cuándo el Comprador ha presentado su solicitud de propuesta, pedido o dichos términos. La prestación de los servicios al Comprador no constituye la aceptación de ninguno de los términos y condiciones del Comprador y no sirve para modificar, enmendar o complementar de ninguna manera estos Términos. Ningún acuerdo complementario entre las partes será vinculante o ejecutable contra BMA a menos que dicho acuerdo sea aceptado por escrito y firmado por un representante autorizado de BMA.

2. **SERVICIOS.** BMA proporcionará los servicios al Comprador como se describe en la Confirmación del Pedido (los "Servicios") de acuerdo con estos Términos y los términos contenidos en la Confirmación del Pedido.

3. FECHAS DE EJECUCIÓN.

3.1. BMA hará todos los esfuerzos razonables para cumplir con las fechas de ejecución especificadas en la Confirmación del Pedido; sin embargo, dichas fechas serán solo estimaciones.

3.2. Si el Comprador emite pedidos de servicios complementarios y/o adicionales después de la fecha indicada en la Confirmación del Pedido o si se requieren servicios adicionales, la fecha de ejecución de los Servicios se extenderá por un período de tiempo razonablemente necesario para dar cabida a dichos pedidos.

3.3. El Comprador puede solicitar plazos vinculantes para los Servicios si las partes han definido y acordado los detalles precisos del alcance de los Servicios. Dichos plazos solicitados solo serán vinculantes para BMA si se acuerdan por escrito y están firmados por un representante autorizado de BMA. Se considerará cumplido un plazo de Servicios vinculante cuando los Servicios hayan sido prestados por BMA en el plazo acordado o antes, de modo que el equipo en el cual que se prestaron los Servicios esté listo para ser adquirido por el Comprador o listo para ser probado si las pruebas se han acordado contractualmente.

3.4. La fecha real de prestación de los Servicios será acordada mutuamente por las partes y depende de que BMA haya recibido el pago inicial del Comprador por los Servicios en su totalidad. BMA no será responsable de ninguna pérdida o daño incurrido o

sufrido por el Comprador como resultado de, causado por, o relacionado con el aplazamiento, retraso o cancelación de los Servicios porque el Comprador no ha pagado y/o BMA no ha recibido el pago inicial del Comprador por los Servicios.

4. RETRASOS EN LA PRESTACIÓN.

4.1. **Retrasos Causados por el Comprador.** Si la prestación de los Servicios se retrasa debido a las acciones del Comprador, se le cargará al Comprador todos los costos en los que incurra BMA como resultado de la demora, incluidos, entre otros, los gastos generales y una ganancia razonable de todos esos costos. Además, el Comprador deberá realizar dichos pagos en los momentos en que se hubieran adeudado si el Comprador no hubiera causado el retraso en la prestación.

4.2. **Retrasos causados por BMA.** Si la prestación de los Servicios por parte de BMA se retrasa en algún momento más de treinta (30) días y dicha demora (i) no está excusada por ningún motivo (como, por ejemplo, el resultado de una Evento de Fuerza Mayor), (ii) el motivo de dicha demora es responsabilidad y control exclusivos de BMA, y (iii) da como resultado una pérdida sufrida por el Comprador, entonces el Comprador tiene derecho a una indemnización por daños y perjuicios por un monto equivalente al 0,5% de las tarifas de los Servicios, como se describe en la Confirmación del Pedido correspondiente para los Servicios retrasados ("**Daños y Perjuicios**"). La responsabilidad de BMA por Daños y Perjuicios se evaluará por cada semana calendario completa de retraso, a partir de los catorce (14) días a partir de la fecha en la que debería haber tenido lugar la prestación de los Servicios. En ningún caso la responsabilidad de BMA por Daños y Perjuicios excederá el cinco por ciento (5%) del precio total de compra de los Servicios como se describe en la Confirmación del Pedido correspondiente.

4.3. **Los Daños y Perjuicios No son una Penalización.** Las partes pretenden que los Daños y Perjuicios constituyan una indemnización y no una penalización. Las partes reconocen y acuerdan que el daño al Comprador causado por la demora en el desempeño de BMA sería imposible o muy difícil de estimar con precisión a partir de la fecha de la Confirmación del Pedido, y que los Daños y Perjuicios son una estimación razonable del daño anticipado o real que podría surgir del retraso en la prestación de los Servicios por parte de BMA.

4.4. **La Indemnización por Daños y Perjuicios es el Único Recurso de BMA en Caso de Retraso en la Prestación.** El pago de BMA de los Daños y Perjuicios es la única responsabilidad y obligación total de BMA y el único recurso del Comprador por cualquier retraso causado únicamente por BMA. Todas las demás reclamaciones contra BMA basadas en dicha demora quedan renunciadas y liberadas. El Comprador no tendrá derecho a cancelar el pedido como resultado de cualquier retraso en la prestación de los Servicios por parte de BMA.

5. COTIZACIONES, DIBUJOS Y DESCRIPCIONES.

5.1. Todas las ilustraciones, dibujos, especificaciones y otro material, así como todos los datos e información contenidos en la documentación general de productos y Servicios y listas de precios de BMA, ya sea en forma electrónica o de cualquier otra forma, o proporcionada por BMA, se dan de buena fe como aproximadamente correctos, pero no son vinculantes en detalle a menos que BMA lo indique explícitamente por escrito. BMA no garantiza la exactitud de dicha información o su idoneidad para los fines del Comprador.

5.2. Todos los materiales proporcionados al Comprador y toda la información técnica y comercial relacionada con los Servicios presentados por BMA al Comprador, antes o después de la celebración del contrato, seguirán siendo propiedad de BMA y no serán utilizados por el Comprador para ningún otro propósito para

el cual fueron provistos. El Comprador acepta que el material y la información que le proporcione BMA no serán copiados, reproducidos, transmitidos o comunicados por ninguna persona a una tercera persona, sin el consentimiento previo por escrito de BMA. Si no se celebra un contrato según lo dispuesto en la Sección 1.2 anterior, todas las ilustraciones, dibujos, información y otro material escrito proporcionado al Comprador se devolverán de inmediato si BMA lo solicita por escrito.

6. **OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.** El Comprador deberá:
 - 6.1. apoyar al personal de BMA corriendo con sus gastos en la prestación de los Servicios;
 - 6.2. cooperar con BMA en todos los asuntos relacionados con los Servicios y proporcionar el acceso a las instalaciones del Comprador, y las oficinas y otras instalaciones que BMA pueda solicitar razonablemente, con el fin de prestar los Servicios;
 - 6.3. responder con prontitud a cualquier solicitud de BMA para proporcionar instrucciones, información, aprobaciones, autorizaciones, o decisiones que sean razonablemente necesarias para que BMA realice los Servicios de acuerdo con los requisitos del Acuerdo;
 - 6.4. proporcionar los materiales o la información del Comprador que BMA pueda solicitar para llevar a cabo los Servicios de manera oportuna y garantizar que dichos materiales o información del Comprador estén completos y sean precisos en todos los aspectos materiales;
 - 6.5. obtener y mantener todas las licencias y consentimientos necesarios y cumplir con todas las leyes aplicables en relación con los Servicios antes de la fecha en la que los Servicios deben comenzar;
 - 6.6. cumplir con todas y cada una de las medidas especiales necesarias para proteger a las personas y la propiedad en el lugar donde se realizan los Servicios; y
 - 6.7. instruir al personal de BMA que realiza los Servicios en todas y cada una de las normas de seguridad especiales que les sean aplicables y notificar por escrito a BMA de cualquier infracción de dichas normas de seguridad.
7. **APOYO TÉCNICO DEL COMPRADOR A LAS OBLIGACIONES DE SERVICIOS.**
 - 7.1. El Comprador, a su propio costo y gasto, proporcionará soporte técnico al personal de BMA en relación con la prestación de los Servicios, incluidos, entre otros, los siguientes:
 - 7.1.1. poner a disposición del Comprador calificado u otro personal auxiliar durante el tiempo que sea necesario para facilitar la prestación de los Servicios y que deberá cumplir con las instrucciones del personal de Servicios de BMA. BMA no asume ninguna responsabilidad por dicho Comprador u otro personal auxiliar y no será responsable ante el Comprador por ningún acto u omisión de los mismos.
 - 7.1.2. realizar todos los trabajos de construcción, bases y andamios, incluida la obtención del material de construcción necesario.
 - 7.1.3. proporcionar el equipo necesario, las herramientas pesadas y los artículos y materiales consumibles necesarios para realizar los Servicios.
 - 7.1.4. poner a disposición todos los servicios públicos necesarios para la prestación de los Servicios, incluidos, entre otros, calefacción, iluminación, energía, agua y las conexiones necesarias.
 - 7.1.5. proporcionar al personal de BMA salas secas y con cerradura en el sitio de Servicios para almacenar sus herramientas; acomodaciones y áreas de trabajo seguras, adecuadas e

higiénicas que tengan instalaciones de calefacción, iluminación y lavado; y primeros auxilios accesibles.

- 7.1.6. proteger el sitio de Servicios y los materiales de los Servicios allí presentes contra influencias dañinas de todo tipo; mantener y limpiar el sitio de Servicios de acuerdo con todas las reglas y regulaciones nacionales, estatales y/o locales aplicables.
- 7.1.7. proporcionar todos los materiales necesarios y realizar todas las demás actividades necesarias para facilitar la prestación de los Servicios y para implementar todas y cada una de las pruebas estipuladas contractualmente.
- 7.2. todo el soporte técnico requerido por el Comprador para los Servicios, como se describe en la Sección 7.1 anterior, estará disponible y listo a la llegada del personal de BMA al sitio de los Servicios y continuará proporcionándose hasta que se completen los Servicios. BMA pondrá a disposición del Comprador todos los planes especiales o instrucciones necesarios relacionados con la prestación de los Servicios de manera oportuna para no retrasar los Servicios.
- 7.3. En caso de que el Comprador no cumpla con sus obligaciones de soporte técnico como se describe en esta Sección 7, BMA, con una notificación previa al Comprador con no menos de dos (2) días hábiles de anticipación, tendrá el derecho, pero no la obligación, de asumir en lugar del Comprador y a expensas del Comprador las obligaciones que el Comprador no cumpla.
8. **OBLIGACIÓN DE REEMPLAZO DEL COMPRADOR:** Si durante la prestación de los Servicios por parte de BMA en las instalaciones del Comprador, cualquier equipo o herramienta puestos a disposición por BMA resultan dañados por razones no atribuibles a BMA, o si dichos artículos se pierden por causas no imputables a BMA, el Comprador está obligado a reemplazar los artículos dañados. Esta obligación de reemplazo no incluye daños a dichos artículos debido al desgaste normal.
9. **ACTOS U OMISIONES DEL COMPRADOR.** Si el cumplimiento de BMA de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo se ve impedido o retrasado por cualquier acto u omisión del Comprador o sus agentes, subcontratistas, consultores o empleados, BMA no se considerará en incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo ni será responsable de ningún otro modo por los costos, cargos o pérdidas sufridos o incurridos por el Comprador, en cada caso, en la medida que se derive directa o indirectamente de dicha prevención o demora.
10. **ÓRDENES DE CAMBIOS.**
 - 10.1. Si alguna de las partes desea cambiar el alcance o el rendimiento de los Servicios, deberá enviar los detalles del cambio solicitado a la otra parte por escrito. BMA, dentro de un tiempo razonable después de dicha solicitud, proporcionará un presupuesto por escrito al Comprador de: (a) el tiempo probable necesario para implementar el cambio; (b) cualquier variación necesaria en las tarifas y otros cargos de los Servicios que surjan del cambio; (c) el efecto probable del cambio en los Servicios; y (d) cualquier otro impacto que el cambio pueda tener en la ejecución del Acuerdo.
 - 10.2. Inmediatamente después de recibir el presupuesto por escrito, las partes negociarán y acordarán por escrito los términos de dicho cambio (una "Orden de Cambio") acordado por escrito de acuerdo con la Sección 23.9.
 - 10.3. No obstante lo dispuesto en la Sección 10.1 y 10.2, BMA podrá, de vez en cuando, cambiar los Servicios sin el consentimiento del Comprador siempre que dichos cambios no afecten materialmente la naturaleza o el alcance de los Servicios, o las tarifas o las fechas de ejecución establecidas en la Confirmación del Pedido.

- 10.4. BMA puede cobrar por el tiempo que dedica a evaluar y documentar una solicitud de cambio del Comprador por tiempo y materiales de acuerdo con la Confirmación del Pedido.
11. **SERVICIOS NO IMPLEMENTABLES.**
- 11.1. En el caso de que los Servicios no puedan o no se lleven a cabo por razones no atribuibles a BMA, incluidas, entre otras, razones que resulten de: (i) el defecto reclamado no aparece durante la inspección; (ii) no hay repuestos disponibles; (iii) El Comprador no cumple con las fechas acordadas relacionadas con los Servicios; y/o (iv) el Acuerdo se rescinde por cualquier motivo antes de la prestación de los Servicios, se facturará al Comprador y se compromete a pagar a BMA por el tiempo dedicado a crear y proporcionar al Comprador una estimación de los costos de los Servicios, así como cualquier otro costo y gasto incurrido y justificado con documentación de BMA en relación con los Servicios.
- 11.2. Cuando los Servicios no puedan completarse satisfactoriamente por causas ajenas a BMA, BMA no será responsable de los daños o pérdidas sufridos por el Comprador que resulten o estén relacionados con los mismos, incluyendo, sin limitarse a, daños al equipo o propiedad del Comprador o la reparación de los mismos; ni se considerará a BMA en violación de ninguna de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, independientemente de los fundamentos legales que pueda reclamar el Comprador por los mismos.
12. **ESTIMACIONES DE COSTOS.**
- 12.1. El precio de los Servicios proporcionados en la cotización de BMA y la Confirmación del Pedido es solo una estimación de las tarifas de BMA por la prestación de los Servicios. Los costos reales de los Servicios se basarán en los días, horas, costos de alojamiento y gastos de viaje reales en los que incurra BMA en la prestación de los Servicios, que se reflejarán en la factura final.
- 12.2. Si BMA, a su juicio razonable, determina que los Servicios no se pueden completar de acuerdo con dicha estimación de costos, o si BMA considera necesario trabajo adicional para completar los Servicios, BMA obtendrá la aprobación previa por escrito del Comprador si el costo estimado se excede en más del quince por ciento (15%).
13. **TARIFAS Y GASTOS; TÉRMINOS DE PAGO; INTERESES DE DEMORA.**
- 13.1. **Tarifas.** En consideración a la prestación de los Servicios por parte de BMA y los derechos otorgados al Comprador en virtud del Acuerdo, el Comprador pagará las tarifas establecidas en la Confirmación del Pedido. Dichas tarifas pueden incluir, entre otras, el precio de las piezas, los materiales y cualquier servicio especial utilizado en la prestación de los Servicios. Todas las tarifas se incluirán como partidas individuales en la factura correspondiente.
- 13.2. **Cambio de Tarifas.** Las tarifas establecidas en la Confirmación del pedido están sujetas a cambios en cualquier momento, sin previo aviso, si (i) los cambios en las acciones gubernamentales afectan los costos de desembarque de los Servicios importados; o (ii) Cualquier acción gubernamental federal, estatal o local que entre en vigencia entre la fecha de la Confirmación del pedido y la fecha en que BMA comienza a prestar los Servicios afecta el costo de la prestación de los Servicios.
- 13.3. **Gastos.** El Comprador acepta reembolsar a BMA todos los gastos de viaje y de desembolso reales incurridos por BMA en relación con la prestación de los Servicios. Estos se incluirán como partidas separadas en la factura pertinente.
- 13.4. **Impuestos.** El Comprador será responsable de todos los impuestos sobre ventas, uso e impuestos especiales, y cualquier otro impuesto, tarifa, tasa o cargo similar de cualquier tipo impuesto por cualquier entidad gubernamental federal, estatal o local sobre cualquier monto pagadero por el Comprador en virtud del presente Acuerdo.
- 13.5. **Términos de Pago.** El Comprador deberá pagar todos los montos facturados adeudados a BMA dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de la factura de BMA. El Comprador deberá realizar todos los pagos en virtud del presente en dólares estadounidenses. BMA, a su entera discreción, tendrá derecho a exigir el pago por adelantado antes de comenzar los Servicios.
- 13.6. **Disputas de Facturaciones.** El Comprador deberá notificar a BMA por escrito de cualquier disputa con cualquier factura (junto con una descripción razonablemente detallada de la disputa) dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de dicha factura. Se considerará que el Comprador ha aceptado todas las facturas para las cuales BMA no recibe notificación oportuna de disputas y deberá pagar todos los montos no disputados adeudados bajo dichas facturas dentro del período establecido en la Sección 13.5 anterior. Las partes buscarán resolver todas estas disputas de manera expedita y de buena fe. No obstante cualquier disposición en contrario, el Comprador continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud de este Acuerdo durante cualquier disputa, incluyendo, sin limitación, la obligación del Comprador de pagar todos los montos de facturas adeudados y no disputados.
- 13.7. **Estado Crediticio Insatisfactorio.** Si el Comprador se declara en quiebra, insolvente o realiza una cesión en beneficio de sus acreedores, o si el Comprador inicia un procedimiento judicial o contra él en virtud de la legislación sobre quiebras, entonces, además de los otros derechos de BMA, BMA puede, sin responsabilidad ni penalización, tomar cualquiera de las siguientes acciones: (i) acelerar todos los montos adeudados por el Comprador a BMA en virtud del Acuerdo o cualquier orden de compra aceptada, (ii) cancelar cualquier orden de compra previamente aceptada, (iii) retrasar cualquier prestación adicional de los Servicios por parte de BMA, o (iv) cualquier combinación de lo anterior. El Comprador reembolsará a BMA los costos en los que incurra BMA como resultado de que BMA haya tomado alguna de estas acciones. BMA se reserva el derecho a realizar la recaudación mediante giro a la vista.
- 13.8. **Pagos Atrasados.**
- 13.8.1. En caso de que BMA no reciba el pago dentro de los treinta (30) días posteriores a su vencimiento, BMA puede: (i) cobrar intereses sobre dichos montos no pagados a una tasa del uno y medio por ciento (1.5%) por mes o, si es menor, el monto máximo permitido por la ley aplicable, cada uno compuesto mensualmente, desde la fecha en que se vence el pago hasta la fecha en que se realiza el pago; (ii) suspender la prestación de todos los Servicios en virtud del Acuerdo o de cualquier otro acuerdo entre las partes hasta que se realice el pago en su totalidad; y/o (iii) hacer uso de cualquier otro recurso disponible en la ley o en equidad.
- 13.8.2. BMA tendrá derecho a recuperar del Comprador y el Comprador estará obligado a reembolsar a BMA todos los costos de cobranza, incluidos, entre otros, los honorarios de abogados.
- 13.9. **Sin Derecho de Compensación.** El Comprador no retendrá el pago de ningún monto adeudado y pagadero en virtud del Acuerdo o cualquier otro acuerdo entre las partes debido a cualquier compensación de cualquier reclamo o disputa con BMA en virtud del Acuerdo o cualquier otro acuerdo entre las partes, ya sea en relación con el incumplimiento, quiebra o cualquier otro motivo de BMA.
14. **TRANSPORTE Y SEGURO POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS INSTALACIONES DE BMA.**
- 14.1. Si los Servicios deben ser realizados por BMA en un equipo en un lugar que no sea la instalación del Comprador y si no se acuerdan otros arreglos por escrito, todos los costos de transporte del equipo en el que se realizarán los Servicios hacia y desde las

instalaciones de BMA o cualquier otra ubicación que BMA pueda especificar serán pagados por el Comprador, incluyendo, sin limitación, todo el embalaje y carga/descarga. El Comprador asumirá todos los riesgos de pérdida o daño del equipo al que se le prestará servicio mientras esté en tránsito. A solicitud del Comprador y por cuenta del Comprador, BMA obtendrá un seguro para cubrir el equipo mientras esté en tránsito contra riesgos de transporte asegurables, por ejemplo, pérdida, robo, rotura, incendio.

14.2. BMA no obtendrá un seguro en nombre del Comprador que cubra el equipo en el que se prestan los Servicios mientras esté presente en el lugar donde se prestan los Servicios, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito y pagado por el Comprador. El Comprador es responsable de garantizar el mantenimiento de su propia cobertura de seguro adecuada para dicho equipo mientras se encuentre en el lugar de prestación de los Servicios.

14.3. Si el Comprador retrasa la recogida del equipo reparado una vez finalizados los Servicios por BMA, BMA cobrará, y el Comprador acepta pagar los gastos de almacén para el almacenamiento del equipo en las instalaciones de BMA o en algún otro lugar que BMA considere apropiado para el almacenamiento del mismo, los costos y riesgos de pérdida del equipo durante el almacenamiento son responsabilidad del Comprador.

15. **ACEPTACIÓN:** BMA notificará al Comprador cuando se hayan realizado los Servicios y se hayan completado todas las pruebas requeridas por BMA. El Comprador deberá inspeccionar todos los Servicios prestados por BMA dentro de los siete (7) días hábiles a partir de la fecha de dicha notificación de finalización. Si los Servicios prestados no se ajustan a la Confirmación del Pedido, el Comprador debe proporcionar a BMA un aviso por escrito de rechazo dentro de ese período de inspección de 7 días. El hecho de que el Comprador no envíe un aviso de rechazo por escrito dentro de dicho período de inspección constituirá una aceptación de los Servicios por parte del Comprador y una renuncia por parte del Comprador de todas y cada una de las reclamaciones por cualquier inconformidad. Se considera que el Comprador ha aceptado los Servicios prestados en los términos establecidos en este documento, a menos que dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la emisión por parte de BMA del aviso de finalización al Comprador, el Comprador envíe un aviso de rechazo por escrito que proporcione los motivos detallados para el rechazo. No obstante lo anterior, aplicarán las garantías limitadas específicamente proporcionadas en este documento.

16. LIMITACIÓN DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD.

16.1. BMA garantiza al Comprador que prestará los Servicios (i) utilizando personal con las habilidades, experiencia y calificaciones requeridas; (ii) de manera profesional y eficiente de acuerdo con los estándares de la industria generalmente reconocidos para servicios similares; y (iii) que dedicará los recursos adecuados para cumplir con sus obligaciones en virtud del Acuerdo.

16.2. BMA no será responsable por el incumplimiento de la garantía establecida en la Sección 16.1 a menos que dicho incumplimiento haya sido o debería haber sido descubierto por el Comprador dentro de los doce (12) meses posteriores a la aceptación de los Servicios por parte del Comprador según se define en la Sección 15 ("Período de Garantía") y el Comprador notifica por escrito a BMA de los Servicios defectuosos, razonablemente descritos, dentro de los diez (10) días posteriores al momento en que el Comprador descubre o debería haber descubierto que los Servicios fueron defectuosos (pero en cualquier caso antes de la expiración del Período de Garantía). Este período de garantía incluye cualquier garantía legal. Si el Comprador no notifica a BMA por escrito sobre los servicios defectuosos dentro del Período de Garantía, el Comprador pierde su derecho a que se solucione el defecto.

16.3. Sujeto a la Sección 16.2, BMA deberá, a su exclusivo criterio, o bien: (i) reparar o volver a realizar los Servicios (o la pieza defectuosa); o (ii) acreditar o reembolsar el Precio de dichos Servicios a la tarifa del contrato prorrateada. Obligaciones de BMA en virtud de las cláusulas (i) y (ii) lo anterior no aplica si los defectos no afectan significativamente los intereses del Comprador o son atribuibles a condiciones por las cuales el Comprador es responsable; específicamente, con respecto a las piezas puestas a disposición por el Comprador. Los gastos de viaje en los que incurra BMA para responder a un reclamo de garantía serán pagados por el Comprador.

16.4. **LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN 16.3 SERÁN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RECURSO DEL COMPRADOR Y TODA LA RESPONSABILIDAD DE BMA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA LIMITADA ESTABLECIDA EN LA SECCIÓN 16.1. EN NINGÚN CASO BMA SERÁ RESPONSABLE DE NINGÚN DAÑO ESPECIAL, CONSECUENTE O INCIDENTAL. BMA NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS COSTOS O CARGOS DE INSTALACIÓN, DESMANTELAMIENTO O REINSTALACIÓN.** En ningún caso cualquier recuperación de cualquier tipo contra BMA será mayor en cantidad que el precio del contrato de los Servicios específicos prestados.

16.5. **Exención de Garantías. EXCEPTO POR LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN LA SECCIÓN 16.1 ANTERIOR, BMA NO OFRECE GARANTÍA ALGUNA CON RESPECTO A LOS SERVICIOS, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, CUALQUIER (A) GARANTÍA DE COMERCIABILIDAD; (B) GARANTÍA DE IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR; (C) GARANTÍA DE TÍTULO; O (D) GARANTÍA CONTRA LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO; YA SEA EXPRESO O IMPLÍCITO POR LEY, CURSO DE NEGOCIACIÓN, CURSO DE DESEMPEÑO, USO DEL COMERCIO O DE OTRO MODO.**

17. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

17.1. SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTE DOCUMENTO, EXPRESA O IMPLÍCITA, EN CUALQUIER ACUERDO O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE, EN NINGÚN CASO, YA SEA COMO RESULTADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO, GARANTÍA, INDEMNIZACIÓN, AGRAVIO (INCLUIDA LA NEGLIGENCIA), RESPONSABILIDAD ESTRICTA O DE OTRO TIPO, BMA, O LAS EMPRESAS MATRICES O AFILIADAS DE BMA SERÁN RESPONSABLES ANTE EL COMPRADOR O CUALQUIER TERCERO POR DAÑOS O LESIONES INDIRECTAS, ESPECIALES, INCIDENTALES, EJEMPLARES, PUNITIVAS O CONSECUENTES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, EL TIEMPO DE INACTIVIDAD DE LA PLANTA, EL AUMENTO DEL COSTO DE PRODUCCIÓN, LAS PÉRDIDAS DE PRODUCCIÓN, LA PÉRDIDA DE GANANCIAS, LA PÉRDIDA DE DATOS, LA PÉRDIDA DE USO DE EQUIPOS O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA COMERCIAL, INDEPENDIENTEMENTE DE SI BMA HA SIDO ADVERTIDA O NO DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS, Y SIN PERJUICIO DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER RECURSO ACORDADO O DE OTRO TIPO DE SU PROPÓSITO ESENCIAL.

17.2. EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE BMA QUE SURJA DE O ESTÉ RELACIONADA CON EL ACUERDO, YA SEA QUE SURJA DE O ESTÉ RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, GARANTÍA, AGRAVIO (INCLUIDA LA NEGLIGENCIA), O DE OTRO MODO EXCEDER LOS MONTOS TOTALES PAGADOS O PAGADEROS A BMA DE CONFORMIDAD CON LA CONFIRMACIÓN DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE.

17.3. Esta disposición de limitación de responsabilidad prevalecerá sobre cualquier disposición contradictoria o inconsistente

contenida en cualquiera de los documentos que componen el Acuerdo, excepto en la medida en que dichas disposiciones contradictorias o inconsistentes restrinjan aún más la responsabilidad de BMA.

18. **CANCELACIÓN DE PEDIDO:** El Comprador no puede cancelar ni modificar ningún pedido, excepto en los términos y condiciones aceptados por escrito por BMA. Si BMA acepta la cancelación de un pedido, BMA puede imponer y el Comprador acepta pagar los cargos de cancelación razonables.

19. **SEGURO E INDEMNIZACIÓN.**

19.1. BMA mantendrá un seguro de responsabilidad civil y, si el Comprador lo solicita, proporcionará un Certificado de Seguro que confirme dicha cobertura.

19.2. BMA indemnizará y mantendrá indemne al Comprador frente a reclamaciones de terceros que surjan de o estén relacionadas con el desempeño de BMA en virtud del Acuerdo en la medida en que BMA se recupere en virtud de las pólizas de seguro mantenidas de acuerdo con la Sección 19.1. ESTE SERÁ EL ALCANCE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD DE BMA POR DAÑOS DIRECTOS.

19.3. Si los Servicios se prestan según las especificaciones del Comprador, o en o conjuntamente con productos o equipos no suministrados por BMA, entonces el Comprador indemnizará y mantendrá indemne a BMA de y contra cualquier demanda, reclamo, pérdida, gasto y otras responsabilidades, incluidos costos y honorarios de abogados, ya sea por pérdida, lesiones personales, infracción o de otro tipo, que resulten de las especificaciones del Comprador o del desempeño de los Servicios por parte de BMA en o conjuntamente con productos o equipos no proporcionados por BMA. Los productos o equipos proporcionados a BMA por el Comprador correrán por cuenta y riesgo exclusivo del Comprador.

20. **FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable ante la otra parte, ni se considerará que ha incumplido o violado el Acuerdo, por cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento o ejecución de cualquier término del Acuerdo (excepto por cualquier obligación del Comprador de realizar pagos a BMA en virtud del presente), cuando y en la medida en que dicha falta o demora sea causada, o sea el resultado, de actos más allá del control razonable de la parte afectada ("**Parte Afectada**"), incluidos, entre otros, los siguientes eventos de fuerza mayor ("**Evento(s) de Fuerza Mayor**"): (a) actos de Dios; (b) inundación, incendio, terremoto, huracán, tornado, pandemia, epidemia, brote viral o bacteriano, tempestad o explosión; (c) guerra, invasión, hostilidades (si la guerra está declarada o no), amenazas o actos terroristas, revueltas u otros disturbios civiles, insurrección, requisita o amplia movilización militar; (d) orden, ley o acción del gobierno; (e) embargos o bloqueos vigentes a partir de la fecha de la Confirmación del Pedido; (f) emergencia nacional o regional; (g) disputas laborales, huelgas, cierres patronales, paros laborales o ralentizaciones, u otras perturbaciones industriales; (h) escasez de energía, combustible, materiales, suministros o instalaciones de transporte adecuados; y (i) otros eventos similares más allá del control razonable de la Parte Afectada. Los defectos y retrasos en las entregas por parte de subcontratistas causados por un Evento de Fuerza Mayor que impida que la Parte Afectada cumpla o desempeñe cualquiera de sus obligaciones en virtud del Acuerdo también constituirá un Evento de Fuerza Mayor para la Parte Afectada. La Parte Afectada deberá notificar a la otra parte dentro de un tiempo razonable después del Evento de Fuerza Mayor, indicando el período de tiempo que se espera que continúe el Evento de Fuerza Mayor. La Parte Afectada hará todo lo posible para poner fin a la falta o demora y garantizar que los efectos de dicho Evento de Fuerza Mayor se minimicen. La Parte Afectada reanudará el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible después de la eliminación de la causa. En el caso de que la falta o demora de la Parte Afectada

permanezca sin remediar por un período de noventa (90) días consecutivos después de la notificación por escrito dada por ella en virtud de esta Sección 20, cualquiera de las partes podrá, posteriormente, rescindir por escrito este Acuerdo con quince (15) días de notificación.

21. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, patentes, divulgaciones de patentes e invenciones (sean patentables o no), marcas comerciales, marcas de servicio, secretos comerciales, conocimientos prácticos y otra información confidencial, imagen comercial, nombres comerciales, logotipos, nombres corporativos y nombres de dominio, junto con todo el fondo de comercio asociado, los trabajos derivados y todos los demás derechos (colectivamente, "**Derechos de Propiedad Intelectual**") en y para todos los documentos, producto de trabajo y otros materiales que se entregan al Comprador en virtud del Acuerdo o preparados por o en nombre de BMA en el curso de la prestación de los Servicios, incluyendo cualquier artículo identificado como tal en la Confirmación del Pedido (colectivamente, "**Entregables**") excepto la Información Confidencial del Comprador o los materiales del Comprador serán propiedad de BMA. Por la presente, BMA otorga al Comprador una licencia para utilizar todos los Derechos de Propiedad Intelectual sin cargo adicional y de forma no exclusiva, mundial, intransferible y no sublicenciable, totalmente pagado, libre de regalías y perpetuo en la medida necesaria para permitir al Comprador hacer un uso razonable de los Entregables y los Servicios.

22. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Toda la información privada, confidencial o de propiedad de BMA, de la empresa matriz de BMA o de las empresas matrices de BMA, otras subsidiarias y/o afiliadas, incluyendo pero no limitado a especificaciones, muestras, patrones, diseños, planos, dibujos, documentos, datos, operaciones comerciales, listas de clientes, precios, descuentos o reembolsos, e información sobre clientes, precios y mercadotecnia (en conjunto, "**Información Confidencial**") revelados por BMA al Comprador, ya sea que se discuta verbalmente o se divulgue o se acceda a ella por escrito, electrónicamente o de otra forma o medio, y si está o no marcado, designado o identificado como "confidencial" en relación con este Acuerdo es confidencial, únicamente para el uso de la ejecución de este Acuerdo, y no se puede divulgar ni copiar a menos que BMA lo autorice previamente por escrito. La Información Confidencial no incluye la información que esté (i) en el dominio público; (ii) conocida por el Comprador en el momento de la divulgación; u (iii) obtenida legítimamente por el Comprador de forma no confidencial de un tercero. El Comprador acepta usar la Información Confidencial solo para usar los Servicios y Entregables. A solicitud de BMA, el Comprador devolverá o destruirá sin demora todos los documentos y otros materiales recibidos de BMA y cualquier copia de los mismos. BMA tendrá derecho, como cuestión de derecho, a una medida cautelar por cualquier violación de esta Sección sin prueba de daños reales, el pago de una fianza, o demostración de la probabilidad de éxito sobre los méritos.

23. **MISCELÁNEOS.**

23.1. **Licencias y Permisos.** Todos los permisos, licencias o autorizaciones necesarios para la prestación de los Servicios por parte de BMA serán obtenidos por el Comprador a su exclusivo costo y gasto.

23.2. **Renuncia.** Ninguna renuncia por parte de BMA de cualquiera de las disposiciones del Acuerdo es efectiva a menos que se establezca explícitamente por escrito y esté firmada por BMA. Ninguna falta en el ejercicio o retraso en la ejecución de cualquier derecho, recurso, poder o privilegio que surja del Acuerdo opera o puede interpretarse como una renuncia al mismo. Ningún ejercicio único o parcial de cualquier derecho, recurso, poder o privilegio en virtud del presente excluye cualquier otro ejercicio posterior del

mismo o el ejercicio de cualquier otro derecho, recurso, poder o privilegio.

23.3. **Cesión.** El Comprador no cederá ninguno de sus derechos ni delegará ninguna de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de BMA. Cualquier presunta asignación o delegación que viole esta Sección es nula y sin efecto. Ninguna cesión o delegación libera al Comprador de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo.

23.4. **Separabilidad.** Si alguna disposición o término de este Acuerdo es inválido, ilegal o inaplicable en cualquier jurisdicción, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará ningún otro término o disposición de este Acuerdo ni invalidará o hará inaplicable dicho término o disposición en cualquier otra jurisdicción.

23.5. **Relación de las Partes.** La relación entre las partes es la de contratistas independientes. Nada de lo contenido en el Acuerdo se interpretará como la creación de una agencia, asociación, empresa conjunta u otra forma de empresa conjunta, relación laboral o fiduciaria entre las partes, y ninguna de las partes tendrá autoridad para contratar o vincular a la otra parte de cualquier manera.

23.6. **Avisos.** Todos los avisos, solicitudes, consentimientos, reclamos, demandas, exenciones y otras comunicaciones en lo sucesivo (cada uno, un "Aviso") deberá ser por escrito y dirigido a las partes en las direcciones establecidas en la Confirmación del Pedido o en cualquier otra dirección que pueda ser designada por la parte receptora por escrito. Todos los Avisos se entregarán mediante entrega personal, mensajería urgente nacional reconocida (con todas las tarifas prepagadas), correo electrónico (con confirmación de transmisión), o correo certificado o registrado (en cada caso, solicitud de acuse de recibo, franqueo prepago). Salvo que se disponga lo contrario en el Acuerdo, un Aviso es efectivo solo (i) al ser recibido por la parte receptora, y (ii) si la parte que da el Aviso ha cumplido con los requisitos de esta Sección.

23.7. **Subsistencia.** Las disposiciones de estos Términos, que por su naturaleza deberían aplicarse más allá de sus términos, permanecerán en vigor después de la terminación o expiración del Acuerdo, incluyendo, pero no limitado a, esta Sección 23.7 y Secciones 4, 16, 17, 19, 21, 22, 23.10, 24, 25 y 26.

23.8. **Encabezados.** Los encabezados de estos Términos son solo para referencia y no afectan la interpretación del Acuerdo.

23.9. **Enmienda y Modificación.** Ninguna enmienda o modificación del Acuerdo es efectiva a menos que sea por escrito y esté firmada por un representante autorizado de cada parte.

23.10. **Prescripciones.** Sin perjuicio de cualquier derecho en virtud de cualquier prescripción aplicable para presentar un reclamo, el Comprador no podrá presentar ninguna reclamación basada en el Acuerdo o que surja de cualquier manera después de la expiración del Período de Garantía para una reclamación de garantía o, para todas las demás reclamaciones, después de un (1) año después de que se descubrió la causa de dicha reclamación o razonablemente debería haberse descubierto.

23.11. **Sin Terceros Beneficiarios.** Este Acuerdo es para el beneficio exclusivo de las partes del mismo y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos y nada en el mismo, expreso o implícito, tiene la intención de, o deberá confirmar a, cualquier otra persona o entidad cualquier derecho legal o equitativo, beneficio o recurso de cualquier naturaleza bajo o en razón de estos Términos.

24. **RESCISIÓN.** Además de todos los recursos que se pueden proporcionar en virtud de estos Términos, BMA puede rescindir el Acuerdo con efecto inmediato mediante notificación por escrito al

Comprador si el Comprador: (i) no paga ninguna cantidad a su vencimiento en virtud del Acuerdo; (ii) no ha ejecutado ni cumplido con ninguno de los términos del Acuerdo, incluidas las obligaciones del Comprador en virtud del presente, ya sea en su totalidad o en parte; o (iii) se declara insolvente, presenta una petición de quiebra o inicia o ha iniciado en su contra un procedimiento relacionado con la quiebra, administración judicial, reorganización o cesión en beneficio de los acreedores. En caso de que BMA rescinda el Contrato de conformidad con esta Sección 24, el Comprador pagará a BMA dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación por escrito al Comprador por todos los costos en los que BMA haya incurrido a la fecha de la rescisión y que BMA incurre como consecuencia de la rescisión, incluyendo, sin limitación, gastos generales y una ganancia razonable sobre todos esos costos. BMA proporcionará un aviso previo por escrito al Comprador de cualquier monto adeudado en virtud de esta Sección 24 que establezca el cálculo del monto con un detalle razonable.

25. **CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.** Cada parte deberá cumplir con todas las leyes, regulaciones y ordenanzas aplicables al Acuerdo y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente.

26. **LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

26.1. **Legislación Aplicable.** Este Acuerdo y todos los asuntos que surjan de o estén relacionados con este Acuerdo, ya sea por contrato, agravio o estatuto, se rigen e interpretan de acuerdo con las leyes internas del Estado de Carolina del Norte, EE.UU. sin dar efecto a ninguna disposición o regla de elección o conflicto de leyes (ya sea del estado de Carolina del Norte o de cualquier otra jurisdicción) que causaría la aplicación de las leyes de cualquier jurisdicción distinta a las del estado de Carolina del Norte. Las partes acuerdan que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no aplica a este Acuerdo.

26.2. **Negociación.** Si hubiera una disputa, un reclamo, una controversia o diferencia (en conjunto, "Disputa") entre las partes a partir de, o relacionados con, el Acuerdo o los derechos o responsabilidad de las partes de la presente, los representantes principales de las partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para resolver la disputa en el desarrollo normal de las actividades comerciales y sin recurrir a mediación ni arbitraje por un período de sesenta (60) días después de la fecha en que una parte da aviso por escrito de dicha Disputa a la otra parte. Sin embargo, si las partes siguen sin poder resolver la Disputa con negociación dentro de dicho período de sesenta (60) días (o cualquier otro período según las Partes acuerden), entonces cualquiera de las partes puede derivar el asunto a mediación en concordancia con la Sección 26.3.

26.3. **Mediación.** Si, después de dicha negociación, la Disputa sigue sin resolverse, cualquiera de las partes puede requerir que se haga una mediación no vinculante. En dicha mediación, los representantes de las partes con autoridad para resolver la Disputa se deben reunir por al menos tres (3) horas con un mediador que elijan juntos en un lugar de común acuerdo de las partes. Si las partes no pueden ponerse de acuerdo sobre un mediador, entonces cualquiera de las partes tiene la autoridad por la presente de solicitar a la Asociación Americana de Arbitraje (American Arbitration Association) (la "Asociación") que designe un mediador. Las tarifas y costos del mediador se pagarán en mitades iguales por cada parte.

26.4. **Procedimiento de arbitraje.**

26.4.1. Las Disputas que no se resuelvan para satisfacción mutua de las partes en virtud de las Secciones 26.2 y 26.3 deberán

(excepto según lo dispuesto en la Sección 26.5) ser resueltas finalmente por arbitraje entre las partes hecha en Charlotte, Carolina del Norte, u otro lugar de mutuo acuerdo entre las partes, en concordancia con las Reglas de Arbitraje Comercial de la Asociación Americana de Arbitraje en vigencias al momento de la Disputa, según lo modificado por esta Sección 26.4, (las “Reglas”) por uno o más árbitros neutrales designados según las Reglas. Cada parte acepta que la decisión final tomada en dicho arbitraje puede aplicarse en otras jurisdicciones por procedimiento de ejecución de la decisión o de otra manera prevista por la legislación.

26.4.2. La parte que presente una Disputa ante la Asociación deberá hacer una solicitud y la Asociación deberá: (i) instruir a los árbitros que sigan principios legales sustanciales y las Reglas Federales de Pruebas; (ii) permitir que las partes soliciten la presentación en virtud de las reglas vigentes en ese momento según las Reglas Federales de Procedimiento Civil por un período que no exceda los sesenta (60) días; (iii) solicitar que el testimonio se transcriba; y (iv) emitir una decisión acompañada por fundamentos de hecho y una declaración de los motivos de la decisión.

26.4.3. Todos los costos y gastos, incluidos los honorarios profesionales, de todas las partes incurridas en Disputas que se determine o resuelva por arbitraje en virtud de esta Sección 26.4 deben correr por cuenta de la parte que se determine responsable en relación con dicha Disputa; siempre que, no obstante, si la responsabilidad complete no se evalúa contra solo una parte, las partes deberán costear los gastos totales en proporción a sus montos respectivos de responsabilidad evaluada.

26.4.4. Los procedimientos de arbitraje se harán en el idioma inglés.

26.5. **Excepciones al arbitraje.** La obligación de arbitraje no debe ser vinculante para ninguna parte en relación con: (i) solicitudes de requerimientos preliminares, órdenes de restricción temporales, desempeño específico u otros procedimientos en un tribunal de jurisdicción competente para obtener una medida provisional de protección considerada necesaria por dicho tribunal para preservar el *status quo* o evitar daños irreparables que precisen resolución por arbitraje de la Disputa real; (ii) solicitar medidas de protección equitativas relacionadas con una violación o amenaza de violación de la Sección 22; (iii) el cobro de pagos no sujetos a una disputa de Buena fe; o (iv) los reclamos que involucren a terceros que no hayan acordado participar en el arbitraje de la Disputa.

26.6. **Obligaciones continuas.** Excepto en los casos en donde esté prohibido por la zona en Disputa, ambas partes aceptar continuar desempeñando sus obligaciones respectivas, incluidas las obligaciones de pago, en virtud del Acuerdo mientras la Disputa esté en proceso de resolución.